

**ACTA DE DELIBERACIÓN PÚBLICA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2025
DEL SR. CARLOS MILTON GARCIA ILLESCAS
VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA**

BASE LEGAL

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030-28-01-2026.EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación."

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás

formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o

desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA N° 01- GAD-PRLV-2026

ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2025

En el Cantón Santa Rosa, en el Salón de Actos del GAD Parroquial Rural de La Victoria, a los Veinte y nueve mayo del 2026, siendo las 17:h00 horas, se reúnen en Asamblea Ciudadana para la Deliberación pública de Rendición de cuentas 2025, convocada por el Sr. Carlos Milton Garcia Illescas , Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de La Victoria, los actores locales incidentes en la localidad como son, Presidentes de Sitios y ciudadanos en general de la Parroquia La Victoria , espacio que interviene la Ing. Mayra Cabrera Peralta, presentadora del acto, quien da la

bienvenida a las personas asistentes en la Asamblea ciudadana y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional del Ecuador coreado por todos los asistentes.
2. Constatación de Quórum.
3. Nominación de los representantes de la Asamblea ciudadana.
4. Deliberación Pública.
5. Firma de Acta de acuerdos y Compromisos.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA

RENDICION DE CUENTAS 2025

Sr. Carlos Milton Garcia Illescas

Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de La Victoria

PRIMERO: Entonación del Himno Nacional del Ecuador, coreado por todos los asistentes.

SEGUNDO: CONSTATAION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.- Se procedió a la constatación del quórum reglamentario a cargo Ing. Mayra Cabrera Peralta, presentadora del acto, dando cumplimiento a lo dispuesto para la realización del acto de deliberación pública según procedimiento parlamentario, dándose continuidad al Acto de Deliberación Publica de Rendición de cuentas del 2025 del Sr. Carlos Milton Garcia Illescas Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de La Victoria.

TERCERO: NOMINACION DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CIUDADANA.- La Asamblea Ciudadana convocada a través de invitación expresa en circulación desde el 15 de mayo al 29 de mayo del 2026 en medios digitales y redes sociales de las aquí autoridades presentes y en la página Web del GAD; además como Junta Parroquial, proponemos firmar el acta de acuerdo y compromiso con el Sr. Hernán Torres Morocho , Coordinador del Sistema de Participación Ciudadana Control Social de la

Victoria , para quien se pidió la aprobación de la Asamblea, la misma que fue aprobada de manera unánime.

CUARTO: DELIBERACION PÚBLICA.- Toma la palabra el Sr. Carlos Milton Garcia Illescas Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de La Victoria, quien expone su informe de Rendición de Cuentas del periodo 2025 acorde a las preguntas realizadas en consulta ciudadana realizada a través de las cuentas digitales de Facebook y vía oficio expuesta del 06 abril hasta el 08 de mayo del 2026.

Ing. Mayra Cabrera Peralta, presentadora del acto, toma la palabra y reafirma a los asistentes que este es un espacio de deliberación pública de la Autoridad que ha Rendido Cuentas del año 2025, e invita a formular preguntas, sugerencias y compromisos, las mismas que serán resueltas de manera oportuna e invita a la participación de los presentes.

QUINTO: ACUERDOS Y COMPROMISOS.-

En la Parroquia La Victoria, a los Veinte y nueve días del mes de mayo del dos mil veinte y seis, reunido en la Asamblea Ciudadana de deliberación Pública de la Rendición de cuentas 2025, Sr. Carlos Milton Garcia Illescas Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de La Victoria, ante al Sr. Hernán Torres Morocho, Coordinador del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, representantes de la sociedad civil, se compromete a:

1.- Continuar trabajando arduamente con sus compañeros por ejecutar la planificación de la parroquia y evaluarnos constantemente para poder evidenciar los resultados y corregir los desaciertos y estos se transforme en servicios de calidad, convocar a la sociedad civil en proceso libre, participativo y transparente por el desarrollo de la Parroquia y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en alianza con el Municipio y demás entidades públicas y privadas.

2.- Sugerencia y comentario.

El Sr. Hernán Torres Morocho Coordinador CPCCS expresa su agradecimiento a los integrantes del gobierno Parroquial La Victoria por

rendir cuentas a la ciudadanía de forma transparente y pide seguir trabajando como se ha venido con respeto y responsabilidad.

3.- Este Acuerdo y Compromiso será parte de mi Plan de trabajo, cuyos resultados serán evaluadas en la Rendición de Cuentas del año 2025.

SEXTO: CLAUSURA

Siendo las 20:30 horas se da por clausurada la Asamblea Ciudadana de deliberación Pública de Rendición de cuentas 2025 del Sr. Carlos Milton Garcia Illescas Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de La Victoria.

Para constancia de lo actuado firma la presente acta de Acuerdo y Compromisos de la Deliberación Pública de Rendición de Cuentas 2025.



Sr. Carlos Milton Garcia Illescas
Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de La Victoria



Sr. Hernán Torres Morocho
**REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL
COORDINADOR DEL SPCCS**